MUNICIPALIDAD DE YHU

Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Caaguazú – Paraguay
RUC. N° 80025022-2

muniyhu@hotmail.com Tel: 021-3283112

Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

Yhu, 18 de enero de 2022.-

SEÑOR:
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN – PARAGUAY

La Intendencia Municipal de la Ciudad de Yhu, en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N°2992/19, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de contestar el numeral 6 de la RETENCIÓN del llamado en cuestión, siendo la contestación la siguiente:

1. Todos los funcionarios firmantes de la CDP y el Encargado de UOC de la Municipalidad de Yhu siguen en sus cargos respectivos.-
2. Se adjunta el A.I. N°92/2021 de la Justicia Electoral.-

Sin otro particular, se despide de usted con la más alta estima y consideración.-

MUNICIPALIDAD DE YHU SECRETARIA GENERAL

Lic. Celso Andres Robertti Duarte
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YHU INTENDENCIA

Dr. Arturo Rey Jara Espinoza
Intendente Municipal

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **YHU** del Departamento de **CAAGUAZU** para el período 2021-2025 ".-

A.I. Nº 92 /2021

Coronel Oviedo, 11 de Octubre de 2021.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Distrito de YHU del Departamento de CAAGUAZU formado en ocasión de las Elecciones Municipales del 10 de octubre de 2021 convocada por resolución TSJE Nº 44/2020 del 30 de noviembre de 2020; y -

C O N S I D E R A N D O :

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, el Art. 6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 247 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	5.592
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.803
5	MOV INDEPENDIENTE YHU CAMBIA	2.568
999	PARTIDO CRUZADA NACIONAL	83
	Votos Nulos :	82
	Votos en Blanco :	166
	Suma Total de Votos :	10.294
	Porcentaje de participación:	54,97 %

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR TANTO, en mérito de las consideraciones precedentes, así como de las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU Y SAN PEDRO.-

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL,
correspondiente al Distrito de YHU, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **ARTURO REY JARA ESPINOZA** con C.I. Nº **3.245.009** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE del Municipio de **YHU** - DEPARTAMENTO **CAAGUAZU**.-

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
REPÚBLICA DEL PARAGUAY